## Ley de 2 de enero de 1919

Sal.- Se crea el impuesto de diez centavos sobre quintal de sal extraído de la provincia Abaroa.

# JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el impuesto de diez centavos sobre quintal de sal que se extraiga de la segunda sección de la provincia Abaroa.

Artículo 2º.- Este impuesto será de carácter departamental y su producto se destina, como subvención permanente, a la Junta Municipal de Salinas de Garci Mendoza.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 23 de diciembre de 1918.

## ISMAEL VÁZQUEZ.- CARLOS CALVO

Atiliano Aparicio, S. S.—Octavio Limpias S., D. S.—Carlos V. Aramayo, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los 2 días del mes de enero de 1919 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA – Darío Gutiérrez